



Pública x	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
-----------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera
ORDENADOR DEL GASTO	Carlos Arturo Salgar Ramirez
OBJETO	Contratar la compra e instalación de mobiliario en general, así como la compra e instalación de equipos de gimnasio del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos. Para ello, ofrece y ejecuta formación profesional integral, facilitando la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país, tal como lo establece la Ley 119 de 1994.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje, como unidades operativas, ejecutan las acciones formativas de acuerdo con la oferta definida en sus Planes de Acción, en respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social. Dado que las metas de formación se incrementan año tras año, es indispensable contar con espacios adecuados, infraestructura funcional y equipamiento suficiente que permitan una operación eficiente y segura, en concordancia con los procesos misionales establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

El Decreto 249 de 2004, en su artículo 27, numeral 28, establece como función de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.”

En esta misma línea, la Política Nacional de Bienestar al Aprendiz, regulada por la Resolución 1399 de 2021, propone diversas estrategias orientadas a garantizar el bienestar integral del aprendiz durante su proceso formativo. Su objetivo estratégico 1: “Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo”, reconoce expresamente el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como pilares fundamentales para lograr una formación profesional verdaderamente integral.



La actividad física no solo complementa el aprendizaje técnico, sino que fortalece competencias blandas como la disciplina, el trabajo en equipo, el manejo del estrés y la perseverancia. Además, incide directamente en el bienestar físico y mental, reduciendo los niveles de sedentarismo y favoreciendo hábitos de vida saludables.

Bajo esta perspectiva, se hace necesario contar con espacios adecuados que fomenten dichas prácticas. La creación, adecuación y mejora de espacios como los gimnasios institucionales permiten ofrecer alternativas de actividad física a los aprendices y colaboradores, consolidando una cultura de autocuidado y mejorando el clima organizacional. Estos espacios también fortalecen la integración entre los diferentes actores del proceso formativo, promoviendo el sentido de pertenencia y la cohesión social.

El gimnasio con el que actualmente cuenta el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera ha sido un recurso valioso, en constante uso tanto por aprendices como por funcionarios. No obstante, el desgaste natural de los equipos debido al uso continuo, sumado a la falta de mantenimiento correctivo y preventivo, ha generado la necesidad de actualizar y complementar el equipamiento disponible. Esta situación podría limitar el acceso adecuado a la actividad física y disminuir la calidad de los programas de bienestar.

Por lo anterior, se requiere la adquisición de nuevos elementos que permitan revitalizar este espacio, brindando condiciones óptimas para el desarrollo de rutinas de entrenamiento, fortalecimiento muscular, acondicionamiento físico y mejoramiento de capacidades como la fuerza, velocidad, flexibilidad, coordinación y resistencia cardiovascular. La selección de estos equipos ha tenido en cuenta criterios de modernidad, durabilidad, ergonomía y seguridad, alineados con las necesidades de la comunidad educativa del Centro.

Por otra parte, para impartir una formación que cumpla con los estándares de calidad y garantizar tanto la obtención como el mantenimiento de registros calificados, se hace perentorio dar cumplimiento a los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Dirección de Formación Profesional del SENA, en relación con los materiales de formación y recursos educativos, dentro de los cuales se incluyen el mobiliario y los enseres necesarios.

Actualmente, el centro no cuenta con algunos de los elementos requeridos, los cuales son indispensables para asegurar que la formación se imparta bajo las condiciones de calidad exigidas. Asimismo, se hace necesaria la adquisición de mobiliario de vanguardia que fortalezca los perfiles de egreso de los aprendices, en coherencia con las necesidades del sector productivo.

El Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera debe adelantar actividades de formación profesional de conformidad con las normas vigentes, dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata del sector productivo, por lo que se hace necesario adquirir diferentes bienes entre ellos mobiliario destinados a hacer posible la realización de actividades en los diferentes programas dirigidos todos los colombianos y a otros focalizados en poblaciones especiales, como son la formación Regular, la formación CAMPESENA, formación Economía Popular, las formaciones articuladas con la educación media, la población víctima de conflicto armado, personas en situación de desplazamiento, capacitación a trabajadores y desempleados para mejorar su desempeño y atendiendo el mandato de la legislación y específicamente en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 y las sentencias de Corte



Constitucional la Sentencia T-025 del 2004 en donde obliga a las entidades a atender prioritaria y preferentemente a la población víctima de la violencia, capacitación y asesoría a proyectos productivos.

Es vital que los espacios cuenten tanto con equipos como mobiliario ideal para la formación, la experimentación, y el entrenamiento para las diferentes actividades y competencias en los que participa el SENA, como lo son: World Skills, encuentros de semilleros entre otros espacios de divulgación.

El proyecto se centra en la actualización del espacio formativo mediante la adquisición e implementación de equipos, tecnologías y recursos pedagógicos de última generación. Este entorno moderno permitirá a los aprendices desarrollar habilidades técnicas y competencias transversales en condiciones que replican el entorno real del sector productivo, impulsando así su formación profesional que le permita mayor pertinencia como egresado para los retos del mercado laboral actual.

Por otra parte, el mobiliario y la maquinaria proyectados atienden los lineamientos de modernización definidos en el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Inversiones del SENA, así como los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en cuanto a la necesidad de fortalecer la educación para el trabajo y la formación para la transformación productiva, la innovación tecnológica y el cierre de brechas regionales.

La inversión en estos elementos permitirá, además:

- Renovar equipos obsoletos o desgastados por el uso intensivo en los procesos formativos.
- Ampliar la cobertura y capacidad instalada de los ambientes de formación.
- Responder a la alta demanda de aprendices de la Regional Risaralda, garantizando espacios adecuados, seguros y funcionales.
- Fortalecer la articulación con las necesidades del sector productivo regional, en áreas como manufactura, industria, comercio, construcción, tecnologías de la información, energía y agroindustria.
- Cumplir con compromisos de calidad en procesos de certificación, acreditación y auditoría, tanto internos como externos.

La adquisición de estos elementos permitirá dotar al centro con los recursos educativos y didácticos adecuados, garantizando el cumplimiento integral de las estructuras curriculares y de los procesos de enseñanza-aprendizaje-evaluación. Todo ello contribuirá a la formación de aprendices altamente capacitados, capaces de desempeñarse de manera idónea en el sector productivo, respondiendo a sus demandas de mano de obra calificada con competencias en el manejo de tecnologías de vanguardia y con un enfoque crítico, innovador y eficaz.

La implementación de estos elementos beneficiará directamente a los aprendices, quienes podrán contar con un espacio idóneo para complementar su formación integral, y al personal vinculado, mejorando así los niveles de bienestar general. Asimismo, permitirá al Centro cumplir con los lineamientos institucionales en materia de bienestar, promoviendo el desarrollo físico, biológico y mental de su comunidad.



Por tanto, el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera – Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), requiere adelantar el proceso de adquisición de los equipos necesarios para la adecuación y el fortalecimiento del gimnasio institucional, así como de los ambientes de formación y los espacios de esparcimiento para los aprendices. Esta iniciativa hace parte del compromiso institucional con el desarrollo integral de los aprendices y con la consolidación de ambientes de aprendizaje saludables, seguros y propicios para el bienestar físico y emocional.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

49171500	11_9209_279 Contratar la compra de equipos y mobiliario para el gimnasio del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera	Septiembre	60	Días	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	200.000.000 COP
----------	---	------------	----	------	-----------------------------------	---------------------------------	-----------------

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (O NORMA VIGENTE)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (CLASE O PRODUCTO)
LOTE 1			
7	(E)Producto de uso final	56101500	Muebles
8	(E9)Producto de uso final	56111900	Muebles industriales
9	(E)Producto de uso final	56121403	Mesas moviles
10	(E)Producto de uso final	44111800	Suministros de dibujo
11	(E)Producto de uso final	56101703	Escritorios
12	(E)Producto de uso final	56111701	Escritorios no modulares
LOTE 2			
1	Producto de uso final	49201611	Multigimnasios
2	(E)Producto de uso final	95122306	Gimnasio
3	(E)Producto de uso final	49221500	Accesorios para deporte
4	(E)Producto de uso final	49201600	Equipo de entrenamiento de pesas de resistencia



5	(E)Producto de uso final	49201500	Equipos de entrenamiento para aerobicos
---	--------------------------	----------	---

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

Contratar la compra e instalación de mobiliario en general, así como la compra e instalación de equipos de gimnasio del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Los oferentes deberán acreditar capacidad operativa, idoneidad técnica, fechas establecidas y experiencia logística suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, deberán cumplir con los requerimientos relacionados con cronograma, cobertura, calidad del servicio y demás condiciones establecidas por el Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera. Para participar en el proceso, deben con todas las especificaciones técnicas, logísticas, presupuesto, garantías y otros requisitos detallados en los documentos del proceso de selección publicados en SECOP II.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	Describe cual.

2.1 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

2.3 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica


2.4 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR



LOTE 1: MOBILIARIO CENTRO DE FORMACIÓN



Item		Descripción	Cantidad
1		<p>SILLAS SALA DE COMPUTO AMBIENTES DE FORMACIÓN: Descripción, Espaldar: Carcasa fabricada en polipropileno de espesor 4,5 mm con filtro uv. Espaldar plástico fabricado en polipropileno virgen. Asiento: Asiento plástico, fabricado en polipropileno virgen de 4,5 mm de espesor con filtro uv, disponible en diferentes colores según catálogo. Anclado a la estructura por presión y sujeción mediante tornillos ocultos.</p> <p>Sistema Estructural: Estructura autoportante e independiente de la carcasa de espaldar y estructura interna del asiento. Conformada por una viga mayor en tubo oval: dd12 40x20x2 - viga menor en tubo redondo 14x1,5, base de 4 apoyos en tubo redondo r 235 s3 25x1,5 en acero cromado, con uniones en soldadura de proyección reforzada para tal caso y acabado cromado.</p> <p>Incluye niveladores o tapones deslizadores, en polipropileno, resistentes al desgaste, a la fricción y al impacto para permitir la protección del piso, de igual forma incluye sistema de filas de acuerdo a necesidad.</p> <p>Almacenamiento: Las sillas deben ser apilables para un fácil sistema de almacenamiento el cual permita apilar hasta 15 sillas.</p>	98





2		<p>MESA RECTANGULAR PARA AMBIENTES DE FORMACIÓN: Mesa de 0,70m largo x 0,55m ancho x 0,72m alto, fabricadas así: SUPERFICIE, Fabricada en madera industrial de 30 mm, cara superior enchapada en formica de alta presión FB, cara inferior balance bracker para evitar pandeos y proteger de la humedad, filos en canto rígido de 2 mm termo fundido, perforación rematada por un pasa cables en polipropileno. * PEDESTALES Fabricados en tubo cuadrado de 2''' calibre18, con reforzamiento tipo Angulo en lamina cold rolled en esquinas, terminados en pintura epoxi poliéster aplicado con sistema electrostática color a elección. Tapones en polipropileno con niveladores para ajuste de altura. Incluye canaleta metálica a lo largo de la mesa de 12cm ancho x 4cm fondo, calibre 18.</p>	98
3		<p>MESAS CAFETERIA: Mesa para cafetería. superficie en polipropileno, patas en aluminio. Dimensiones: 89x.89x.74.</p>	50
4		<p>SILLAS CAFETERIA: Silla para cafetería. espaldar y asientos integrados en una sola pieza. patas en aluminio.</p>	200
5		<p>Escritorio de tres puestos para equipos de cómputo con ducto metálico para cableado.</p> <p>Medidas: Alto: 75cm, Frente: 240cm, Fondo: 60cm Materiales: Base metálica en tubo cuadrado de 2" X 2" calibre 16, con niveladores y acabado en pintura electroestática color blanco, superficie</p>	10





		en meláminico imitación madera de 18mm o más con canto rígido en PVC, ducto metálico con bases para fijar cuatro contactos eléctricos y un punto de datos por puesto.	
6		<p>Silla para dibujo</p> <p>Espaldar y asiento en triplex de 15 mm lacado, aro apoya pies en Nylon regulables, base en Nylon negro con rodachines o deslizadores</p>	25
7		<p>Mesa de dibujo técnico con soporte de acero Inoxidable con inclinación de superficie</p> <p>Medidas: Alto: 74 cm Frente: 120 cm Fondo: 80 cm; Espesor tablero aglomerado: 2.5 cm; Espesor soporte metálico: 5 cm</p> <p>Materiales: Base metálica en tubo cuadrado de 2" con niveladores y acabado en pintura electroestática color blanco, Tablero aglomerado MDP de 18 mm color</p> <p>Soporte acero inoxidable de ¾ "con acabado en pintura electroestática color blanco para la inclinación de la tapa.</p>	25
8		<p>Silla de escritorio</p> <p>Material: Polipropileno (Plástico), Metal, tipo cuero.</p> <p>Medidas: Ancho 50 cm, largo 50cm y alto 110cm</p> <p>Espaldar ajustable en altura y profundidad, Giro de asiento en 360º,</p>	15
9		<p>Tablero Acrílico Cuadrulado</p> <p>Medidas: Alto: 60 cm Ancho: 120 cm;</p> <p>Materiales: tablex y/o MDF alta densidad de 1cm de espesor; Formica pizarrón brillante de alto impacto</p>	10

10		Tablero de Corcho Medidas: Alto: 90 cm Ancho: 120 cm; Materiales: Marco de aluminio y corcho	4
11		Juegos de parasoles, mesas y sillas para las zonas comunes del Centro de Tecnologías para la construcción y la madera, parasol de 2x2 cuadrado lona acrílica + mesa de 75x75 cubierta en acero inoxidable con base para parasol + 4 silla en polipropileno	40

LOTE 2 ELEMENTOS DE GIMNASIO CTCM

ÍTEM	FOTO ELEMENTO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1		MULTIESTACION X 8 Maquina profesional de Alto trafico fabricada con Tuberia estructural de 90x50 x 2mm- Cojineria en cuernina de Alto trafico y costura reforzada de alta resistencia, agarres forrados en caucho con terminales en aluminio. *2 torres de plaquetas por 90kl Incluye accesorios. CROSSOVER plaquetas 90kl, HALLON ALTO, REMO BAJO 90KL Y EXTENSION DE PIERNA 75KL, FEMORAL SENTADO plaquetas 90kl, PEC DEK CON POSTERIOR plaquetas 100kl, MAQUINA DE HOMBRO plaquetas 75kl. Incluye accesorios, barra de ahallon alto, barra corta, 2 manillas, correa.	1	1
2		HACKA HAMMER - Maquina profesional de Alto trafico fabricada con Tuberia estructural de 90x50 x 2mm- Cojineria en cuernina de Alto trafico y costura reforzada de alta resistencia. *agarres forrados en caucho con terminales en aluminio. portadisco en acero inoxidable	1	1

3		<p>PECHO PLANO HAMMER Maquina profesional de Alto trafico fabricada con Tuberia estructural de 90x50 x 2mm- Cojineria en cuernina de Alto trafico y costura reforzada de alta resistencia. agarres forrados en caucho con terminales en aluminio. portadisco en acero inoxidable</p>	1	1
4		<p>PECHO DECLINADO HAMMER Maquina profesional de Alto trafico fabricada con Tuberia estructural de 90x50 x 2mm- *Cojineria en cuernina de Alto trafico y costura reforzada de alta resistencia. *agarres forrados en caucho con terminales en aluminio. Portadiscos en acero inocidable</p>	1	1
5		<p>PECHO DDECLINADO HAMMER - INDUSTRIAS Maquina profesional de Alto trafico fabricada con Tuberia estructural de 90x50 x 2mm- *Pintura Electrostatica, *soldadura mig. *Cojineria en cuernina de Alto trafico y costura reforzada de alta resistencia. *agarres forrados en caucho con terminales en aluminio. Portadiscos en acero inoxidable Dimensiones 140cm x 120cm x 120cm de alto</p>	1	1
6		<p>RACK DE 8 BARRAS FIJAS CURVAS CON PESO: 2 UND DE 20LB, Y 30LB, UNIDAD DE 40LB, 50KL, 60LB Y 70LB INCLUYE SOPORTE 8und</p>	1	1

7		LAZO DE TRIPCES	1	1
8		CORREA DE GLUTEO	1	2
9		ADAPTACION POLEA AGARRE	1	2
10		<p>TROTADORA PROFESIONAL (220V) - caminadora de alta calidad diseñada para uso profesional, con dimensiones de 219 x 96 x 158 cm y un motor AC de 7.0 HP. Ofrece una velocidad máxima de 22 km/h y un rango de inclinación de -3% a +18%, permitiendo entrenamientos versátiles. Su superficie de trote de 58 x 157 cm y la banda ortopédica de 2.2 mm proporcionan excelente absorción de impactos, reduciendo el riesgo de lesiones. consola LED tiempo, velocidad, distancia, inclinación, calorías y frecuencia cardiaca, conectividad MP3 y parlantes. Apta para usuarios de hasta 180 kg .</p>	1	2

11		<p>RAC DE MANCUERNAS ENCAUCHETADAS HEXAGONALES DE 2.5 HASTA 40KL ' PAR DE 2.5KL, 5KL, 7.5KL, 10KL, 12.5KL, 15KL, 17.5KL, 20KL, 22.5KL, 25K, 27.5KL, 30KL, 35KL, 40KL TOTAL 540KL INCLUYE SOPORTE 3 NIVELES</p>	1	1
12		<p>STEPS 1 NIVEL</p>	1	20
13		<p>MOV-663 SENTADILLA CON GUIAS (SMITH MACHINE) CARGA CON DISCOS PROFESIONAL Dimensiones: 109 x 218 x 232 cmEstructura: Tubo de acero de alta resistencia (50*100 mm), espesor de 2.5 mm, soldaduras de precisión, cables internamente lubricados</p>	1	1
14		<p>300 kilos en discos para barras olimpicas divididos en discos de 10 y 20 kilos</p>	1	20
15		<p>SOPORTE PARA DISCOS Material: Estructura de hierro Bases en caucho antideslizantes Incluye: 9 soportes para discos de 2" Pintura electrostática</p>	1	1

16		<p>PISO EN CAUCHO DE ALTO TRAFICO LÁMINAS DE PISO EN CAUCHO 1CM DE ESPESOR PARA GYM (50 x 50 CM) 4 LAMINAS HACEN 1 MTR.</p>	1	50
17		<p>Colchonetas para gimnasio de trafico pesado espuma cassata de 47cmX 1mX 2cm</p>	1	12
18		<p>Bancas para vestier Estructura en tubo cuadrado de 1 1/2 calibre 18 acabado en pintura niveladores plásticos asiento en madera sellada y lacada medidas: largo: 1.50mt ancho:40cms alto:50cms</p>	1	15
19		<p>Espejo para gimnasio rectangular de 170X80</p>	1	8
20		<p>Parlante, barra, o subwofer 31x700x31,6 Bluetooth</p>	1	2
21		<p>Microfono Inalambrico (diadema)</p>	1	6



2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.6.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Dar cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.



2. Realizar la ejecución en las condiciones enunciadas en el contrato, dentro de los plazos y lugares determinados en el mismo.
3. Tener conocimiento de los elementos que va a suministrar para evitar inconvenientes con lo que se solicita frente a lo que va a entregar y evitar retraso en la entrega de materiales por desconocimiento de los mismos.
4. Tener capacidad real de entrega dentro de los tiempos específicos para evitar retraso en la entrega de lo solicitado por no contar en stock con los materiales/equipos.
5. Entregar e instalar los equipos, elementos y accesorios objeto del contrato en el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, previa coordinación con el supervisor del contrato teniendo en cuenta su debido proceso de instalación.
6. Entregar todos los equipos y elementos objeto del contrato nuevos y garantizar que éstos no hayan sido usados, reparados, reformados o remanufacturados; así mismo responder por la buena calidad de los materiales y elementos objeto del contrato.
7. Responder por los daños que se causen a la infraestructura, así como al mobiliario del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera durante el proceso de instalación de los equipos.
8. Asumir los gastos de transporte y entrega de los equipos y elementos en el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, así como del personal que realice la instalación.
9. Entregar a la finalización del contrato un informe que contenga el estado actual de los equipos, periodicidad de mantenimientos, recomendaciones de uso, manual de mantenimiento y garantía en español.
10. Cumplir con la garantía mínima establecida para los equipos, la cual corresponde a 5 años en estructura, 1 año en piezas electrónicas y 1 año en piezas de desgaste, así mismo tener en cuenta lo ofrecido en mantenimientos y piezas sin costo adicional.
11. El proveedor deberá ofrecer acompañamiento técnico durante el primer mes posterior a la instalación para resolver dudas sobre operación y mantenimiento (esta obligación aplica para los elementos de gimnasio)
12. Realizar pruebas de funcionamiento a los equipos. (aplica para los elementos de gimnasio)
13. El proveedor deberá capacitar al personal designado en el uso correcto de los equipos con el fin de asegurar su conservación y prolongar su vida útil. (aplica para los elementos de gimnasio)
14. En caso de requerirse el traslado de los equipos para su reparación, los costos logísticos serán asumidos por el proveedor durante el período de garantía. (aplica para los elementos de gimnasio).
15. El proveedor deberá ofrecer acompañamiento técnico durante el primer mes posterior a la instalación para resolver dudas sobre operación y mantenimiento. (aplica para los elementos de gimnasio).
16. El proveedor deberá garantizar los equipos suministrados por un período mínimo de un año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, cubriendo defectos de fabricación, funcionamiento, materiales y cualquier otro daño no imputable al uso inadecuado por parte del comprador. Durante este período, el proveedor se compromete a realizar, sin costo adicional para la entidad, las reparaciones, sustituciones o mantenimiento correctivo de los equipos que presenten fallas cubiertas por la garantía, dentro de un plazo no mayor a [5] días hábiles contados a partir del reporte de la novedad. La garantía deberá estar respaldada por un documento físico o digital expedido por el proveedor o el fabricante. (aplica para los elementos de gimnasio).
17. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el SENA, serán entregados en el lugar donde solicite el supervisor y serán asumidos por el PROVEEDOR
18. Entregar los elementos instalados y con verificación de especificaciones técnicas.
19. Entregar los manuales o instrucciones de operación y de mantenimiento, hojas de vida y/o fichas técnicas, de los equipos cuando corresponda.
20. Sostener los precios de los elementos ofertados dentro y durante la ejecución del contrato.
21. Entregar garantía de fabricante de todos los elementos válido y mínimo por un (1) año y en caso de hacerse efectiva, garantizar costos de transporte, cargue y descargue del equipo del lugar que indique el SENA a recoger hasta el retorno del mismo en correcto funcionamiento.
22. Coordinar con el supervisor del contrato fecha de entrega y de realización de las pruebas de funcionamiento.



1.1.1 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Presentar la planilla de seguridad social al ingreso del centro de formación.

Estar identificados dentro del centro de formación

Uso de epp de acuerdo con el objeto del contrato

2.1.1 Obligaciones ambientales del contratista

- 1) Procurar que el mobiliario que se vaya a comprar contenga un porcentaje mínimo de materiales reciclados como plásticos, metales y/o textiles.
- 2) Entregar ficha técnica para la máquina trotadora e incluir la tecnología para reducir pérdidas energéticas.

2.6.3 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.4 Obligaciones de políticas de seguridad de la información y datos personales

Para efectos de dar cumplimiento a las políticas de seguridad y privacidad de la información adoptadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSPI) y conforme a lo establecido en la norma ISO/IEC 27001:2022, EL OFERENTE, PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, sea persona natural o jurídica, se obliga a:

1. Conocer, respetar y alinearse con las políticas institucionales de seguridad de la información vigentes, disponibles en el sitio oficial del SENA.
2. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda información que reciban a partir de la suscripción del contrato, ya sea de forma directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, digital, magnética o por cualquier otro medio o formato. Esta obligación incluye, pero no se limita a, datos técnicos, comerciales, financieros, operativos, estratégicos o de cualquier otra naturaleza que se relacionen con la ejecución del contrato.
3. Adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y legales necesarias para evitar el acceso, divulgación o uso no autorizado de dicha información por parte de terceros.



4. Implementar las medidas necesarias para garantizar la protección, confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información tratada durante la ejecución del presente contrato.
5. Reportar de manera inmediata cualquier incidente de seguridad de la información que se presente en el marco de la ejecución contractual, siguiendo el conducto regular y los procedimientos definidos por el SENA para la gestión de incidentes, conforme al marco de la norma ISO/IEC 27001:2022.
6. Garantizar que su personal, subcontratistas o cualquier tercero vinculado al desarrollo del contrato conozca y respete esta obligación de confidencialidad.
7. De acuerdo con el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, las excepciones y casos que no es necesaria la autorización del titular para el tratamiento de sus datos personales está contemplado en el artículo en mención. En el evento en que se requiera tratamiento de datos personales cuya finalidad no esté relacionada con una clara y específica competencia funcional de la entidad, deberá solicitarse autorización del titular de la información
8. En caso que una persona considere que se está afectando su derecho a la protección de sus datos personales y privacidad en las plataformas de compra pública, el titular de la información podrá solicita la protección de sus derechos ante la entidad, quien como responsable del tratamiento analice la solicitud, reclamo o consulta de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable sus políticas de datos personales, sus políticas de clasificación y reserva de la información, su índice de información clasificada y reservada, y las demás que sean aplicables

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de registro presupuestal y aprobación de la garantía única previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del **Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera**, ubicado en la **Autopista Sur, Carrera 4 No. 53-54, municipio de Soacha, Cundinamarca.**

2.8 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, ubicado en la Autopista Sur, Carrera 4 No. 53-54, municipio de Soacha, Cundinamarca

2.9 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

PAGOS QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL CONTRATO	DETERMINE EL PORCENTAJE QUE CADA PAGO REPRESENTA FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	REQUISITO PARA EL PAGO
ÚNICO PAGO	100%	Ver siguiente cuadro



El valor del contrato se pagará de la siguiente manera.

El SENA realizará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en las circulares 01-3-2020-000054, 01-3-2020-000065 y 3- 2024-000019 emitidas por la Dirección General, de la siguiente manera.

El Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera de la Regional Distrito Capital realizará los pagos, de acuerdo con el servicio prestado, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la documentación la cual, debe ser cargada en la plataforma SECOP II, módulo de ejecución del contrato y que se presenta de la siguiente manera, sin la cual no se dará trámite al pago:

Primera carpeta:

Carpeta GC

GC_NIT_CRP_MES_AÑO.zip

Estructura del nombre del archivo:

- GC: Gestión Contractual
- NIT del proveedor
- CRP: Certificado Registro Presupuestal (este número será indicado por el supervisor)
- MES: Mes de la factura • AÑO: Año de la factura

Ejemplo: GC_999999999_0023_DICIEMBRE_2025.zip

En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF:

1. Copia del documento contractual.
2. Otro si (si existen modificaciones y/o adiciones que se hubieran presentado).
3. Informes de supervisión del contrato, firmados por el supervisor, en los que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, de acuerdo con los formatos establecidos y publicados en CompromISO. El supervisor será responsable de diligenciarlos, firmarlos y entregarlos al proveedor para su posterior cargue en SECOP II, junto con la información sobre la ejecución del contrato.
4. Formato "Acta de Recibido a Satisfacción de Bienes" GIL-F-010, firmado por el supervisor del contrato, en el que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, de acuerdo con los formatos establecidos y publicados en CompromISO. El supervisor será responsable de diligenciarlo, firmarlo y entregarlo al proveedor para su posterior cargue en SECOP II, junto con la información sobre la ejecución del contrato.
5. Formato relación entradas de almacén para pago de contratos GRF-F-087 (Cuando aplique).



6. Nota de entrada al almacén de los bienes adquiridos (Cuandoaplique).
7. Designación de supervisor (Este documento será enviado por el supervisor del contrato al proveedor para anexar en esta carpeta).
8. Los demás documentos que soporten la ejecución del contrato

Segunda carpeta

Carpeta GF GF_NIT_RP_MES_AÑO.zip

Estructura del nombre del archivo:

- GF: Gestión Financiera
- NIT del proveedor
- CRP: Certificado Registro Presupuestal (este número será indicado por el supervisor)
- MES: Mes de la factura
- AÑO: Año de la factura

Ejemplo: GF_999999999_0023_DICIEMBRE_2025.zip

En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF:

1. Certificado registro presupuestal del compromiso, firmado por el responsable dentro de la entidad. (Este documento será enviado por el supervisor del contrato al proveedor para su inclusión en esta carpeta).
2. RUT del contratista, con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días.
3. Soporte de pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior indicando en el informe de ejecución o en el acta suscrita entre las partes, el valor del pago, el número de la planilla y el operador. (El proveedor debe enviar esta información al supervisor del contrato para su registro en los informes de ejecución)
4. Certificado de paz y salvo, suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde se acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No.2090 de 2005) correspondiente al pago de seguridad social integral (planilla integrada-EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. Con fecha de expedición menor a 30 días.
5. Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días.
6. Para pagos por endoso certificación de cuenta bancaria del beneficiado del endoso y otro SI de autorización.
7. Factura de venta, cumpliendo con todos los requisitos de ley. 8. Resolución de facturación del proveedor

Tercera carpeta

Carpeta FV FV_No. Factura_NIT_RP_MES_AÑO.zip

Estructura del nombre del archivo:

- FV: Factura de Venta
- No. Factura: Número de la factura



- NIT: NIT del proveedor
- CRP: Certificado Registro Presupuestal (este número será indicado por el supervisor)
- MES: Mes de la factura
- AÑO: Año de la factura

Ejemplo: FV_123_999999-9_0023_DICIEMBRE_2025.zip

En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF:

1. Factura de venta en formato PDF, cumpliendo con todos los requisitos legales.
2. Factura de venta en formato XML (AttachmentDocument), cumpliendo con todos los requisitos legales.
3. Confirmación de aprobación en plataforma VFE (Verificador de factura electrónica-SIIF Nación), correspondiente a la (s) factura (s) electrónicas aprobadas que correspondan al pago a realizar

Importante:

- El archivo XML debe estar en estado AttachmentDocument.
- Todos los documentos deben ser auténticos, legibles y estar completos

La factura electrónica de venta deberá ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al usuario del supervisor de contrato del aplicativo VFE de la siguiente forma:

Incluir en las observaciones de la factura la siguiente notación:

#\$36-02-00-011-920910; número de contrato; correo institucional del supervisor#\$

De no ser posible la inclusión de la nota o en caso de presentar rechazos enviar un correo electrónico a siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con asunto de correo:

36-02-00-011-920910; número de contrato; correo institucional del supervisor NO incluir los signos #\$ ni al principio ni al final del asunto del correo.

Adjuntar la factura en formato PDF y el archivo XML (AttachmentDocument) comprimidos en un archivo ZIP.

Cada contratista debe realizar personalmente esta actividad, asegurándose de que la información registrada sea correcta. Los documentos deben estar en el orden establecido, en formato PDF y XML, comprimidos en formato .ZIP antes de su envío.

Antes de cargar, confirmar y enviar la documentación, revise cuidadosamente que la información sea correcta y que los archivos sean los adecuados. Cualquier error generará reprocesos y retrasos en el pago.

Factura electrónica y validación ante la DIAN



Si el proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura según lo establecido por la DIAN.

- Para que la factura sea válida para el pago, debe haber sido previamente validada por la DIAN o un proveedor autorizado por esta.
- La factura solo se considera expedida cuando ha sido validada.

Cargue de facturas en SECOP II

Una vez aprobados los documentos por el Supervisor, el contratista deberá cargar la factura en SECOP II, siguiendo estos pasos:

1. Consolidar la documentación aprobada en una carpeta ZIP.
2. Ingresar a SECOP II y dirigirse a la sección "Ejecución del Contrato".
3. Buscar el "Plan de Pagos" y hacer clic en "Registro" en la línea de pago correspondiente.
4. Seleccionar "Crear", ingresar la información y anexar la documentación con el botón "Anexar".
5. Hacer clic en "Confirmar" y luego en "Enviar" para que la entidad revise y apruebe la factura.

Estados de la factura en SECOP II:

- Enviado a la entidad estatal: Factura enviada para revisión.
- Aprobado: Factura validada y en trámite de pago.
- Pagado: Pago realizado.
- Rechazada: Si la factura es rechazada, el proveedor debe revisar la razón del rechazo, corregir los errores y volver a enviarla.
- Para revisar el motivo del rechazo, haga clic en "Detalle" y busque la justificación en el campo "Razón". Si es necesario, edite la factura y vuelva a enviarla.

Plazo de pago y responsabilidades del contratista

- El plazo de pago de 30 días, empieza a contar cuando se presentan todos los documentos correctamente.
- Si la factura tiene errores o falta documentación, el tiempo de pago se retrasará hasta que el contratista entregue los soportes completos.
- El contratista es responsable de cualquier demora y no podrá reclamar intereses o compensaciones al SENA.

Retenciones e impuestos

Al momento del pago, el SENA aplicará las retenciones de ley según corresponda:

- Retención en la fuente (Renta, ICA, ReteIVA), dependiendo del tipo de proveedor.
- Otras retenciones tributarias establecidas por la ley.
- El SENA efectuara al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.



- El contratista es responsable de cumplir con el pago de impuestos, tasas y contribuciones que correspondan a su actividad.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que señala: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1°: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (...), para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

PARAGRAFO 2°: La entidad dispone en su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, el “Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámites de Pagos” GRF-I002 de 2024-12-30, versión 13, el cual podrá ser consultado en el link: <https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=5605> PARÁGRAFO

3°: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad.

Nota: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

2.10 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
-------------------------	-----	---	-----	---	--

2.11 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando “X”)	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de las contenidas en la Resolución No 1-02621 de 2024 “Por la cual se adopta el Manual de
---	---



	Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA.
En razón a lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto la designación de un funcionario que pertenezca al Centro de Formación como supervisor del contrato, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato por suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, los manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación administrativa del SENA, así como por las demás disposiciones normativas complementarias, modificatorias o reglamentarias.

En atención al objeto contractual **y teniendo en cuenta que los bienes que pretende adquirir el SENA son de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, se considera pertinente adelantar el presente proceso a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, con base a lo establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

“ARTÍCULO 2 o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: **a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades**, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos” (...)

Es necesario precisar que, en cumplimiento de lo reglado en el Decreto 310 de 2021, se procede, en primera medida a intentar satisfacer la necesidad objeto de este proceso a través de alguno de los acuerdos comerciales disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVE). Sin embargo, realizada la búsqueda correspondiente la (TVE) no cuenta a la fecha con la suscripción de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) de equipos audiovisuales, teniendo en consideración lo anterior, se determinó que el proceso de selección aplicable a este proceso que adelantará el SENA a través de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General será el de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 1510 de 2013, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: (a) Subasta Inversa Electrónica y (b) subasta inversa presencial.



Citado lo anterior, es importante resaltar que mediante esta modalidad de contratación de subasta inversa no solo garantiza el precio más competitivo, sino que también asegura que el dinero público se utilice de la manera más eficiente posible. Al permitir la participación de diversos proveedores y contar con un proceso transparente, se fomenta la competencia y se logra la mejor relación calidad-precio.

El uso de la selección abreviada, especialmente mediante subasta inversa, está respaldado por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten este procedimiento cuando el contrato tiene condiciones claras y cuando el valor del bien o servicio es de fácil medición y comparación. Es por ello que, al ser equipos audiovisuales de naturaleza fácilmente cuantificable, la subasta inversa resulta ser el procedimiento adecuado para este proceso de contratación.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	
---	----	---	----	--

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.]

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de: **LOTE 1: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 479.704.025) IVA incluido, LOTE 2: CIENTO NOVENTA DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$192.720.817)** cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal (**VALOR TOTAL LOTE 1 Y LOTE 2 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEITICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE \$ 672.424.842**)

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo de Apoyo Administrativo adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para contratar la compra de elementos para el gimnasio del Centro de Formación es de **LOTE 1: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 479.704.025) IVA incluido, LOTE 2: CIENTO NOVENTA DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$192.720.817) IVA incluido**, tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado, el cual forma parte integral del presente documento.



4.1 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	\$ 480.000.000
	x	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02	\$ 200.000.000
Funcionamiento			

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
5325	2025-07-30	2025-12-31	920927 CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA-BTA D C - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS	(\$480.000.000)
4825	2025-05-30	2025-12-31	920927 CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA-BTA D C - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN	Nación	DOS CIENTOS MILLONES DE PESOS	(\$200.000.000)



NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
5325	2025-07-30	2025-12-31	920927 CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA-BTA D C - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS	(\$480.000.000)
				COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta ganadora resultado del evento de subasta inversa electrónica que se lleve a cabo por la Entidad, es decir, por el menor valor ofertado teniendo en cuenta la modalidad de selección.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación que será espejo del resultado de la subasta inversa electrónica, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

5.1.1 Lotes

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de: **LOTE 1: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 479.704.025) IVA incluido, LOTE 2: CIENTO NOVENTA DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$192.720.817)** cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal (**VALOR TOTAL LOTE 1 Y LOTE 2 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEITICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE \$ 672.424.842**) iva incluido.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de



cumplimiento como **REQUISITOS HABILITANTES** para la participación en el proceso de selección por Subasta Inversa a través de la plataforma electrónica SECOP II y no otorgarán puntaje.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección son:

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple o habilita / No cumple o no habilita
Capacidad financiera	Cumple o habilita / No cumple o no habilita
Capacidad técnica	Cumple o habilita / No cumple o no habilita

En el evento en que los índices o soportes presentados no cumplan con los requisitos mínimos solicitados por el área, en los pliegos, la propuesta será considerada como “No Cumple o No habilitada”

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y



representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.



NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.



NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.



- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de



proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales



El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar



todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales



El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
<https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

Documentos necesarios para la celebración del contrato (no ostentan calidad de habilitantes)

Certificación Bancaria

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con 58 GCCON-F-046 V.03 el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

5.2.2 De carácter técnico

La Entidad verificará que la propuesta presentada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y/o servicios establecidos y se ajuste a las necesidades de la Entidad. Igualmente, los proponentes deberán cumplir las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el numeral 2.5 del presente documento “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR” y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

5.1.2.1 REQUISITO DE EXPERIENCIA:

El Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.



Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el proponente deberá presentar el registro único de proponentes RUP, en el cual conste la relación de contratos ejecutados, los cuales deberán estar clasificados en mínimo cuatro (04) de los códigos de bienes y servicios “UNSPSC” del proceso.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, cuando se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. En consecuencia, el proponente deberá adjuntar con su propuesta las certificaciones de contratos ejecutados que pretenda hacer valer como experiencia, toda vez que si bien la ley 1150 de 2007, establece que la verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente con el RUP, la entidad requiere información adicional, la cual se determina claramente en las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente.

En consecuencia el proponente deberá acreditar en máximo dos (2) certificación de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas debidamente inscritas en el RUP, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso suscritas por el contratante, relacionados directamente con el objeto de la presente contratación y que guarden relación directa con la naturaleza y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. La ejecución debe ser directa sin subcontratación. Las certificaciones aportadas deberán estar debidamente registradas en el registro único de proponentes RUP clasificados en los códigos de bienes y 42 GCCON-F-046 V.03 UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) servicios “UNSPSC y contar con por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel “clase”

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (O NORMA VIGENTE)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (CLASE O PRODUCTO)
LOTE 1			
7	(E)Producto de uso final	56101500	Muebles
8	(E9)Producto de uso final	56111900	Muebles industriales
9	(E)Producto de uso final	56121403	Mesas moviles
10	(E)Producto de uso final	44111800	Suministros de dibujo
11	(E)Producto de uso final	56101703	Escritorios
12	(E)Producto de uso final	56111701	Escritorios no modulares
LOTE 2			
1	Producto de uso final	49201611	Multigimnasios



2	(E)Producto de uso final	95122306	Gimnasio
3	(E)Producto de uso final	49221500	Accesorios para deporte
4	(E)Producto de uso final	49201600	Equipo de entrenamiento de pesas de resistencia
5	(E)Producto de uso final	49201500	Equipos de entrenamiento para aerobicos

NOTA: Para efectos de acreditar los códigos solicitados para la experiencia, bastará con que el proponente acredite la experiencia clasificada solo hasta el tercer nivel de clasificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado. Para contabilizar el valor de los contratos, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de terminación.

Conforme a lo expuesto, el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.

REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

La experiencia del proponente no podrá ser objeto de auto certificación.

- La experiencia por acreditar será aquella en la que el integrante de la Estructura Plural Oferente haya actuado como contratista del objeto exigido, sin que sea viable acreditar esta experiencia cuando se subcontrató la actividad principal o sus obligaciones dentro de la estructura plural no hayan sido de carácter técnico.
- Las certificaciones y/o contratos finalizados deberán contener la totalidad de la siguiente información, para ser tenidas en cuenta dentro del proceso:
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto y/o descripción del contrato.
 - Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa).
 - Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
 - Valor del contrato.
 - Ciudades de realización de las acciones formación o capacitación.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección y teléfono del contratante.
 - Fecha de elaboración de la certificación.
 - Porcentaje de participación en caso de ser oferente plural.



- Especificación de las acciones de formación o capacitación desarrolladas para validar las condiciones de la experiencia exigidas en el presente proceso de selección.
- La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.
- EL SENA, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia y/o contratos finalizados.
- De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento, los contratos ejecutados, finalizados a satisfacción, o de recibo y que de ellos se extraiga la información requerida en los literales a) al g).

Si la certificación incluye el contrato principal, con sus adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota 1: La entidad podrá solicitar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida ÚNICAMENTE como complemento de la certificación presentada.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, el SENA tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 3: En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO Habilitado técnicamente.

Nota 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

5.1.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1

- ❖ El proponente deberá presentar el formato de oferta técnica debidamente diligenciado, en el cual deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, respetando fielmente las unidades de medida, cantidades y especificaciones técnicas definidas en los pliegos del proceso, de igual.
- ❖ El oferente deberá presentar junto con la oferta ficha técnica detallada de cada elemento que incluya:
 - Nombre del elemento
 - Marca y modelo
 - Origen / fabricante
 - Dimensiones



LOTE 2

El proponente deberá presentar el formato de oferta técnica debidamente diligenciado, en el cual deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, respetando fielmente las unidades de medida, cantidades y especificaciones técnicas definidas en los pliegos del proceso, de igual.

El oferente deberá presentar junto con la oferta presentar ficha técnica detallada de cada elemento que incluya:

1. Nombre del equipo
2. Marca y modelo
3. Origen/fabricante
4. Materiales de fabricación
5. Sistema de funcionamiento
6. Voltaje y consumo energético
7. Dimensiones del producto
8. Garantías del producto

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

Requisitos	Etapas
<p>1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.</p> <p>2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas y su actualización de 20 horas, licencia de seguridad de salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.</p> <p>3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.</p>	Precontractual

5.2.2.2 De gestión ambiental

N.A.

5.2.2.3 Requisitos de políticas de seguridad de la información y datos personales

No aplica

5.2.3 De carácter financiero



Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis económico del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2 “*Requisitos Habilitantes*”, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses*”. De igual forma, la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente esté bien organizado cuando es rentable.

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses a [31 de diciembre de 2024](#), cumpliendo lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del mismo decreto.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	>= 1.67
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total/activo total	≤58%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional/gastos de intereses	>= 2,57

Los indicadores financieros se definieron con base en lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 3 y 4, Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado, y Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, respectivamente, los cuales son verificables en el RUP o en los estados financieros de los proponentes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).



El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los requisitos financieros.

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente pliego de condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector está bien organizado cuando es rentable.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA	
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Utilidad o pérdida operacional dividida en el patrimonio	$\geq 12,16\%$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad o pérdida operacional dividida en el activo total	$\geq 6,72\%$
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$



Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.



Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

REQUISITOS HABILITANTES DECRETO 1860 DE 2022.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. El artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, adicionado por artículo 3 del decreto 1860 de 2021, dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: (...) (Negrita por fuera del texto original).*

En atención a lo anterior, este artículo no aplica para este tipo de procesos de selección abreviada por subasta inversa, por lo cual, no se incluirán consideraciones para emprendimientos y empresas de mujeres como requisitos habilitantes.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional artículo 3 del decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.



PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación"

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Oficina de Comunicaciones considera que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, toda vez que el objeto contractual se refiere a la compraventa de equipos audiovisuales.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el SENA informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un proponente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con el valor ofertado por el proponente en su oferta económica.

6. REQUISITOS PONDERABLES.

No aplica por la modalidad de contratación.

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el presente estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección.

En tal sentido, deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.



En consonancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la oferta deberá contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica y la segunda parte que deberá contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Los Proponentes presentarán su propuesta técnica y económica a través de la plataforma SECOP II.

Nota. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, subsanaciones o la participación en la subasta inversa, se dará aplicación a lo dispuesto en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II vigente expedida por Colombia Compra Eficiente.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

El precio contenido en la oferta no estará sujeto a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

El oferente **NO PODRÁ SOBREPASAR** en su oferta económica el valor del presupuesto oficial, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

10. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el SENA publicará en la plataforma SECOP II informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si el bien ofrecido cumple con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen convenientes y subsanar la ausencia de requisitos atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2015.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán publicadas en el SECOP II en el término establecido en el pliego de condiciones.

11. DE LA SUBASTA INVERSA:

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los requerimientos efectuados en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección, y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA INVERSA. En esta fase se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el sobre No.2.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido TODAS las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, **NO SE RECIBIRÁN SUBSANACIONES ADICIONALES.**



Así las cosas, el SENA seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

11.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, establece la potestad por parte de la Entidades públicas de elegir como llevar a cabo la subasta inversa. En tal sentido, refiere:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa.”

El procedimiento que empleará la entidad para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el fijado en la Guía de Selección Abreviada con Subasta del SECOP II (Parte 2) y siguiendo los pasos concernientes a esta etapa en la página de Colombia Compra Eficiente que pueden ser consultados a través del link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863> o en la “GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica) la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

El inicio de la subasta inversa electrónica se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego electrónico de SECOP II, no obstante, la subasta NO dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar todas las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del total.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

11.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

Acorde con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) por debajo del valor total ofertado.

Nota. El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad en la sección de mensajes dispuesta en la plataforma SECOP II durante el evento de subasta inversa electrónica.

12. DE LA ADJUDICACIÓN.

La entidad atenderá lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos”.

El acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad, a los adjudicatarios y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de estos, sobreviene una



inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

La verificación de la oferta económica se realizará el mismo día en que se realice el evento de subasta en el SECOP II. El proponente cuenta con el día hábil siguiente a la adjudicación para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad aplicará lo establecido en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

IMPORTANTE: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE NO SERÁ SUBSANABLE. EN TODO CASO, SU NO PRESENTACIÓN NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

POR FAVOR, TENGA EN CUENTA QUE ES INDISPENSABLE APORTAR LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES EN TODOS LOS CASOS QUE APLIQUEN, DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y SUSCRITA POR EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, SO PENA DE NO DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE.

CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros. La acreditación del bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) Bienes: Con el registro del producto nacional según verificación realizada por el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Nota. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 “(...) en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje”.

CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, o, medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza (No se aceptan denuncias para acreditar este requisito), y
2. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la



- titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate), y
3. Copia de los documentos de identidad de la(s) mujer(es) que acredite(n) alguna de las condiciones referidas, y
 4. Autorización de tratamiento de datos sensibles.

Proponente plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, cómo se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/ o víctimas de violencia intrafamiliar; en ese orden, el proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Se reitera la autorización debe ser emitida por la(s) titular(es) del derecho, es decir, la mujer o mujeres que acreditan la condición.

CRITERIO 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CRITERIO 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

CRITERIO 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar: Proponente individual persona jurídica:

1. Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) donde acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre el proceso.
2. Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.



3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
4. Autorización de tratamiento de datos sensibles.

CRITERIO 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio el proponente deberá aportar, según el caso: Proponente individual persona jurídica:

1. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que consta que más del cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación (Con ocasión a la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentren acreditando el presente criterio de desempate).
2. Copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la oficina del Alto Comisionado para la Paz, o
 - ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o
 - iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o
 - iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
3. Copia los documentos de identidad de cada
4. Autorización de tratamiento de datos sensibles.

CRITERIO 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios 2 y 6 del presente documento. O una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para ello, la entidad deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente literal, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.
- c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de



otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante del que trata el literal (a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Nota. La participación en el proponente plural de la persona jurídica se acreditará con el documento de conformación del proponente plural y en todo caso, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la plataforma SECOP II.

CRITERIO 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativa o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- 1. Mipymes:** Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula mercantil.
- 2. Cooperativas o asociaciones:** Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Nota 1. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Nota 2. En el evento en que en el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeñas o medianas.

CRITERIO 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- 1) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula mercantil.
- 2) Cooperativas o Asociaciones Mutuales: Se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Nota. En el evento en que en el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeñas o medianas.



CRITERIO 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. Para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del criterio 8 de este apartado.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota. En el evento en que en el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeñas o medianas.

CRITERIO 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *“Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, la escuela es además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”*. Así mismo, deberá acreditar la condición de Mipyme en los términos del criterio 8 del presente ítem.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

CRITERIO 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto en los Documentos del Proceso.



Sí después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ordenará a los proveedores empatados en el orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, la entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (número a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso (presentación de ofertas). La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, seleccionará aquel proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proveedor con el mayor número asignado.

7.1 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos).
	Calidad del servicio: por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.



	En los contratos de interventoría , la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

10. ACUERDOS COMERCIALES

INDIQUE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A		



11. ANEXOS

1. Análisis del sector
2. Análisis de riesgos
3. CDP
4. Estudio de mercado

El presente documento se suscribe el tres de octubre de 2025.

Carlos Arturo Salgar Ramirez
Interventor delegado por el Director General para el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

Elaboró: Victoria Zamora - Abogada CTCM *VZ*

Revisión componente jurídico: Yuly Victoria Zamora Ramírez– Abogada de contratación CTCM *YVZ*

Revisión componente SST: Yessica Andrea Soto Vanegas– Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo *Yessica Soto V.*

Revisión componente ambiental: Robinson Parra Rodríguez – Dinamizador Ambiental y Energético Regional *RPR*

Revisión componente técnico: Yenny Tatiana Aranguren Pulido – profesional Bienestar al aprendiz *Yenny Aranguren*

Revisión componente técnico: Mayra Alejandra Aponte Daza – Coordinadora de Formación profesional *Mayra Aponte D.*

Revisión componente financiero: Nancy Marleny Sánchez – Profesional Contadora *Nancy Marleny Sánchez*

Revisó componente Tic's: Henry Rodríguez Forero – Dinamizador Tic's *Henry Rodríguez Forero*

Vo.Bo.: Diana Paola Zaque Fernandez – Coordinadora GAAIC – Complejo Cauca. *Diana Paola Zaque Fernandez*